amortiguadas en nosotros por la costumbre. Asistamos, pues, por un momento con la imaginacion á este espectáculo el mas grande y magnífico de la religion, como si concurriésemos á él por la primera vez. Estando junto el pueblo, y despues de haber ocupado cada uno su puesto, con aquella decencia que se requiere para guardar la mas respetuosa y exâcta atencion, aparece el pastor con sus ministros. Un cántico sencillo y tierno se oye al instante por todo el concurso, y aníma las primeras palabras, que salen naturalmente de la boca de aquellos que reconocen su miseria en presencia de un Dios que les puede socorrer. Estos primeros clamores, dirijidos al cielo, dan lugar á un cántico de regocijo; y habiendo dejado en los corazones fieles las mas tiernas impresiones de piedad, el pastor dirije á Dios una súplica breve, pero viva y enérgica. Todos los fieles le responden con aclamaciones de consentimiento y ratificacion de cuanto ha dicho en su nombre. En seguida aparece el lector, y lee al pueblo, que le escucha con atencion, las santas escrituras, es decir, aquellas mismas que contienen las leyes que acabamos de esponer. Concluida la lectura, sube el pastor á la cátedra, y esplica al pueblo lo que se acaba de leer. De allí deduce las instrucciones mas propias para inspirar la virtud; y á estas saludables amonestaciones añade algu-

nas otras que pueden interesar al bien de la sociedad. Despues de esto baja el pastor de la cátedra, y miéntras que la asamblea de los fieles repite la solemne declaracion y protesta de su fé, se dispone todo para el sacrificio. Antes de principiar este acto tan tremendo de religion, el sacerdote llama la atencion de todo el pueblo con un invitatorio edificativo y magestuoso. El pan y el vino, estos dos alimentos de nuestra vida, puestos sobre el altar, ofrecidos en nombre de todos al autor de nuestros bienes, son inmediatamente reemplazados por una víctima mucho mas escelente. Un profundo y respetuoso silencio reina por toda la junta durante el tiempo de la inmolacion: no es interrumpido sino por la voz del sacerdote, que dirije á Dios aquella admirable oracion, que él mismo nos ha enseñado por su boca. Renuévanse en todos los corazones, á la vista de tan sagrados misterios, los sentimientos de la mas viva piedad. El pastor, despues de haber recomendado á Jesucristo su rebaño, toda la Iglesia, y á sí mismo, consume la hostia, y al mismo tiempo la distribuye á las personas del clero y á los demas fieles, que se presentan á recibirla de su mano. Con esto el sacrificio queda concluido. El pastor bendice al pueblo ántes de despedirle; y cada cual sale de tan augusta ceremonia lleno de reconocimiento ácia la divinidad,

y de respeto á la religion, que prescribe un culto tan augusto y venerable. Toda la sociedad cristiana, congregada allí bajo una misma cabeza, forma unos mismos votos: se alimenta de un mismo pan: oye la misma palabra; y concurre de este modo á un mismo acto de adoracion y de union fraterna. Para espresar mejor estos dos objetos de la asamblea cristiana, son acompañados de una oferta libre y voluntaria de qualquiera porcion de los bienes que recibimos de Dios, y de la participacion de un mismo pan, que se distribuye por todo el concurso. ¿ Se podrian unir con signos mas sencillos, y mas propios para mover el corazon, las dos lecciones del homenage debido á Dios, y del amor que debemos á nuestros hermanos?

Tal es la junta religiosa de la sociedad cristiana, segun su union y sencillez primitiva. Su idea es suficiente para dar á entender cual sea el carácter del culto y del rito introducido por Jesucristo. Todo es en ellos sencillo, natural, y significativo; igualmente propio para recordarnos nuestros deberes, que la memoria de los sucesos, que son la base de nuestra fé. Todos los fieles, unidos entre sí de este modo, forman un solo cuerpo; y así su asamblea es única. Un cuerpo no es regular sino cuando todos los miembros estan unidos á la cabeza: esta cabeza es el obispo, ó el pastor,

que aquel ha delegado especialmente. El pastor es el que ora, ofrece é instruye. Toda junta, á que no preside un pastor semejante, no es una junta solemne de cristianos: podrá ser una junta particular de devocion piadosa y laudable; mas de ningun modo debe preferirse á la asociacion general de todos los parroquianos, la cual nunca puede ser representada por una particular. He aquí el fundamento de la obligacion que tienen todos los fieles de asistir á la misa parroquial: obligacion por desgracia bastante descuidada en nuestros dias. Cualquiera otra costumbre, que pueda alterar ó perjudicar los derechos exclusivos y naturales de esta asociacion general, deberá mirarse como una usurpacion de éstos, muy contraria al órden establecido por Jesucristo: es una violacion peligrosa de las leyes eclesiásticas. A la parroquia es donde deben llevar todos los fieles sus votos y sus ofrendas.

Las ofrendas ú oblaciones son el patrimonio asignado á los ministros de la Iglesia. Jesucristo los ha despachado por todo el mundo, sin rentas, sin provisiones, sin socorros, y con solo el derecho á percibir un frugal y diario sustento, que debe pagar al operario todo aquel por cuya utilidad trabaja éste. ¿Cual sería, pues, el motivo de una disposicion tan precisa, y tan contraria á la prudencia humana? La sociedad cristiana no es semejante á la sociedad civil: esta nece-

sita de bienes temporales para sostenerse, no pudiendo corresponder sin este ausilio á los designios para que fué formada: se necesita además un motivo que una á los que la componen, porque á los hombres no se les puede atraer, sino lisonjeando sus apetitos. La Iglesia es muy al contrario: su objeto no tiene relacion alguna con las cosas terrenas y pasageras del mundo: bien léjos de necesitar del apoyo de las riquezas, son éstas justamente las que mas debe temer. Su autor, nacido en un establo, y muerto sobre una cruz, la fundó en el seno de la pobreza; y entónces precisamente le prometió la perpetuidad. Los fondos que ha poseido despues no la han hecho ni mas pura, ni mas digna de su esposo: antes bien la han alejado de él; y fué, por esta razon, necesario que emplease en cuidados del siglo á muchos de sus ministros, destinados por su instituto solamente á la oracion, y á la predicacion. Estos ministros no tenian en particular necesidad alguna de rentas considerables: la ley de Jesucristo imponia á los pueblos la obligacion de alimentarlos; y nada era mas conveniente, ni mas conforme á su estado, que el prescribirles una exâcta pobreza. Un sacerdote es un hombre de Dios sobre la tierra. Encargado de las intenciones de éste contra el desarreglo de las pasiones de aquel, á fin de reformarle el corazon, dirigiéndole únicamente á las cosas

celestiales; ¿sería conveniente que este enviado estuviese metido en negocios que le sujetasen al amor del siglo, y le espusiesen continuamente á faltar á la causa de que estaba principalmente encargado? Era, pues, necesario que los ministros, enviados por Dios á instruir y corregir á los hombres, se mantuviesen en estado de no necesitar sus favores, ni temer sus amenazas. Entónces sí que son verdaderamente fuertes y animosos contra los vicios de los demas, cuando ni pueden estos sobornarlos, ni hacerles daño alguno. Fué pues justísimo el pensamiento del divino maestro, el cual, para hacer á sus ministros vigorosos y respetables, les recomendó tanto la pobreza.

Ignorabáse en los primitivos y venturosos tiempos de la Iglesia qué cosa fuese *beneficio*: no se habia introducido esta forma de propiedad, en virtud de la cual un ministerio, puramente espiritual, se mira, ó toma el aspecto de un empleo temporal y lucrativo. Eran desconocidos los varios medios de adquirirlos y perpetuarlos en las familias. Una dolorosa esperiencia ha dado á conocer palpablemente cuán incompatibles son semejantes invenciones con el destino é institucion primitiva de los ministros. ¿Hay necesidad de alguna prueba mas convincente para justificar la sabiduría de las leyes primitivas? Dos disposiciones, igualmente prudentes y sencillas, previenen to-

dos los inconvenientes. La primera ordena á los pueblos que alimenten á los clérigos, que trabajan por su salud: la segunda prohibe á éstos apropiarse cosa alguna fuera de lo necesario. Con estas dos leyes todo queda arreglado; y los innumerables y eternos tratados de *beneficiis* desaparecen del derecho canónico. No quedan en la legislacion eclesiástica mas que los importantes y únicos puntos de que debe componerse, que son: *el ministerio*, *el culto y la potestad.* Veámoslos todos juntos en este tercer objeto de la legislacion de Jesucristo, en el cual, así como en los dos anteriores, resplandecen los rasgos de la sabiduría de Dios. Su conocimiento es muy interesante.

Despues de haber escojido Dios el pueblo, á quien hizo depositario de la verdadera religion, hubo en la ley natural cierto aparato de culto, que se daba al ser supremo. Habia sacerdotes, sacrificios, asambleas, convites, y un órden que establecia los dias de trabajo, y los que se habian de destinar al culto é invocacion del altísimo. Los mismos reglamentos se ven en la sociedad cristiana: pero lo que distingue á ésta de todas las otras sociedades relijioas que la han precedido, es la lejítima potestad que ha recibido de Dios. En virtud de ella nos da la norma, y ejerce en medio de todas las naciones del mundo una jurisdicion incontestable. Es, pues, muy importante conocer esta potestad: los rasgos que la caracterizan son únicos y divinos; ¡y es cosa digna de admiracion que hasta estos últimos tiempos no se haya puesto la mas séria atencion en este asunto!

La diferencia que se encuentra entre la sociedad civil y la sociedad cristiana, es precisamente la que hay entre la potestad que se ha dado á aquella, y la que se ha confiado á ésta. Ambas vienen de Dios; pero la una no tiene otro objeto que mantener el órden y gobierno esterior entre los ciudadanos; la otra el de hacer reinar la virtud en sus corazones. Ellas en nada son contrarias; antes bien la segunda perfecciona la obra que la primera deja imperfecta: pero los medios de que se valen una y otra son diferentes. La potestad secular no usa mas que de medios sensibles. La eclesiástica es puramente espiritual, y no emplea mas que medios puramente espirituales. Esta distincion de las dos potestades ha sido establecida por Jesucristo: éste no ha querido que su reino fuese de este mundo: no vino á dar á conocer su potestad, sino de un modo invisible, y que solo tuviese relacion con la reforma del corazon humano. Esta es la potestad que él ha dado á su Iglesia, para que la ejerza del mismo modo que él la ejerció. Para prevenir todo error en un asunto tan importante, ha distinguido claramente en sus leyes qué es lo que debemos á nuestros príncipes, y qué á nuestros pasto-

res. Solo la sabiduría de un Dios podia enseñarnos á hacer una distincion tan dificil de un modo tan sencillo, y que, precaviendo las disensiones, concilia admirablemente todos los deberes. Jesucristo, al venir al mundo, no altera el órden que encuentra establecido en él. La Iglesia, congregada dentro del Estado, en nada perjudica á este órden, ni le altera. Los pastores son ciudadanos, que viven sometidos á la potestad civil: los reyes son cristianos, que por tanto viven sumisos en lo espiritual á la Iglesia. Este imperio y esta sujecion recíproca se sostienen por la variedad de los objetos. Dos órdenes diferentes de bienes, de leyes, y de poder son el fundamento de la concordia de estas dos potestades, ambas independientes, pero que reconocen un mismo orígen.

Así es que siempre que se ha pretendido alterar ó confundir lo que Jesucristo habia tan sabiamente dispuesto, no se han visto mas que desórdenes. ¿Han pretendido los reyes poner la mano en el incensario, y aclamarse cabezas de la Iglesia? La unidad eclesiástica se ha deshecho; le han sucedido el error, el cisma, los disturbios; y casi se ha desfigurado enteramente el cristianismo desde que se le ha visto sujeto en cualquier pais á la soberanía y al despotismo. ¿Los eclesiásticos, por el contrario, han querido empuñar el cetro y la espada, y disponer de los bienes temporales y de las coronas? La Europa se ha visto amenazada de la sedicion, del furor, del incendio y del estrago, que ocasionaron aquellos con sus orgullosas y atrevidas pretensiones; alarmando á los reyes unos contra otros, y alborotando los pueblos para que sacudiesen el yugo de la fidelidad. ¿Se habrian acaso visto semejantes escesos, si se hubiesen respetado los límites y derechos de las dos potestades, que tan manifiestamente señala en su ley Jesucristo? Bajo esta amable ley la Iglesia y el Estado conocen sus respectivos derechos, y se prestan ausilio mútuamente. La Iglesia sostiene el trono de los Príncipes, inspirando á los subditos el amor á ellos, y dándoles instrucciones y ejemplos de una fidelidad constante. Ella ordena que se ruegue á Dios por ellos y por la tranquilidad del Estado; pide á Dios por la prosperidad de sus armas, y toma parte en sus acontecimientos. Los Príncipes, por otra parte, son los protectores natos de la Iglesia: ellos hacen observar sus leyes, y respetar sus decisiones; y contribuyen con la policía esterior de sus pueblos á hacer el culto de Dios mas respetable; procurando con su vigilancia una igual seguridad al patrimonio de los ciudadanos, y á las posesiones de la Iglesia.

Esta venturosa armonía entre el sacerdocio y el imperio tiene su orígen en la distincion de las dos potestades; y viene á ser al mismo tiempo la regla de la jurisdicion

eclesiástica. De ella se derivan aquellos justos medios de dulzura y caridad, que deben emplear los pastores, con preferencia á todos los demas: aquellas penas medicinales que se dirigen, menos á castigar al pecador, que á sanarle: aquellas saludables decisiones que fijan la verdadera creencia de los fieles con claridad y sin rodeos: aquel zelo que sabe tolerar con prudencia, ó resistir con constancia, segun lo exijen las circunstancias y las necesidades de los pueblos: aquellos juicios magestuosos y dignos de la fé, cuya autoridad sacrosanta inspira un amor sincero á la verdad que en ellos se decide. Todos estos ventajosos efectos resultan de haber prohibido Jesucristo á sus enviados la dominacion temporal, para no dejarles mas que un imperio de persuasion y de caridad. Tan cierto es que esta potestad no ha sido concedida á la Iglesia, sino para nuestro bien espiritual. En virtud de ella es admitido el pecador á la gracia, ó detenido en los vínculos de la espiacion y de la penitencia: ella es la que regla el tiempo, y modera los ejercicios: la que perpetúa los ministros que mantienen nuestra correspondencia con la Divinidad; y la que reprime los abusos con leyes las mas sabias; ó si los tolera por prudencia, los modifica con tales reglamentos, que les impide estenderse, ó que puedan prevalecer contra la justa regla de la disciplina eclesiástica. La Iglesia puede separar de su seno á los perversos: mas no se va-

le de este medio sino rara vez; y cuando lo hace, mas es por intimidar al culpado, que por perderle. Tal es el objeto, y la estension de la potestad de la Iglesia. El mismo Jesucristo ha medido su fuerza, y definido su carácter. ¡O qué bien se conoce por estos últimos rasgos la sabiduría que anima al cuerpo de las leyes que ha dado á su Iglesia?

La misma sabiduría resplandece en los reglamentos que publicó despues la Iglesia en consecuencia de estas leyes. No se ocupaba ésta en aquellos primeros tiempos, sino en esplicar y fijar con sus cánones el espíritu de las leyes, que la tradicion habia consagrado. Mientras que el espíritu humano no buscó, ó se forjó otras, todo fué santo é irreprensible; y el mejor elogio de estas leyes es haber ellas sostenido á la sociedad entera, precisamente en un tiempo en que intentaron echarla por tierra todos los esfuerzos de los hombres. En efecto, ¿qué es lo que acaece á su venerable disciplina en aquella edad de la Iglesia, la mas lastimosa á los ojos de la prudencia humana, si bien la mas apreciable por otra parte á los ojos de la fé? Este es el tiempo en que ella se muestra mas severa. Los fieles desfallecen: los ministros andan dispersos: no hay un cuerpo de leyes: ninguna potestad secular sostiene ó promueve su ejecucion. Algunos murmuradores pretenden que en semejantes circunstancias se mitigue la regla, y que se use de condescendencia. Los mártires

mismos parece que favorecen esta opinion. ¡Oh cuan decisivas nos hubieran parecido á nosotros estas razones para suavizar el rigor de la disciplina! Pero el gran Cipriano es de sentir contrario: sigue con firmeza las antiguas leyes: resiste á todas las innovaciones; y con esta juiciosa constancia proporciona á la Iglesia un doble triunfo sobre el furor de los paganos, y sobre la relajacion de los fieles.

No se debe, pues, suscitar la menor duda sobre la escelencia, sabiduría y cumplimiento del órden establecido por Jesucristo en su Iglesia. Los hombres tenian necesidad de ser instruidos por los pastores y los ministros: Jesucristo arregla sus funciones y su autoridad. Tenian necesidad de un cuerpo de ceremonias, que hiciese sensible su religion: Jesucristo establece el culto y los sacramentos. Era finalmente necesaria una potestad lejítima para resolver las dudas, mantener en su vigor las leyes, juzgar á los contraventores, y perpetuar el ministerio: en una palabra, era necesario ejercer visiblemente la autoridad de un Dios invisible: Jusucristo comunica esta potestad á su Iglesia, y confia su ejercicio á aquellos que ella misma destina. De este modo quedan satisfechas todas las necesidades de los cristianos. Ninguna ley hay inútil: ningun pretesto queda para introducir otras nuevas: los venturosos dias de la Iglesia serán siempre aquellos, en que la ley de Jesucristo

sea sola observada, segun la pureza de su espíritu y la santidad de sus máximas.

CAPITULO II.

De la autoridad de las leyes primitivas de la Iglesia, noostante las variaciones de la jurisprudencia canónica, y los abusos introducidos en la sociedad cristiana.

¡No se puede ver sin admiracion cómo la jurisprudencia canónica ha padecido mas mudanzas y variaciones que la jurisprudencia civil! ¿Cómo es que las leyes divinas, que hemos visto tan escelentes y perfectas, han podido sufrir mas alteraciones que las leyes humanas, siendo muchas de éstas injustas é insuficientes? Respetamos aun, y aun se observan entre nosotros, las decisiones de los jurisconsultos paganos: regulamos por ellas el espíritu que debe animar á nuestras leyes; y despues de casi dos mil años nada se ha alterado en sus instituciones. ¿Quién, por el contrario, podrá enumerar las variaciones multiplicadas de las leyes de la Iglesia, los abusos introducidos en la sociedad cristiana, y los nuevos reglamentos, en los cuales será en valde buscar el espíritu y pureza de los antiguos?

No es dificil descubrir cuál sea la razon de esta diferencia. En las leyes civiles se ha conservado, en cuanto ha sido posible, el es-